UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 00360 DE 2021

"Por medio de la cual se prórroga un encargo"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 00648 de 2017, la Resolución No. 00773 de 2018, el artículo 8° de la Resolución No. 00852 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00141 del dieciocho (18) de febrero de 2021, se aceptó la renuncia al empleo denominado jefe de oficina, código 1045, grado 16 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, a partir del primero (1º) de marzo de 2021, presentada por la exfuncionaria **CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.544.007.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1º del Decreto No. 00648 de 2017, el empleo queda vacante definitivamente, entre otros casos, por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.5.5.41 ibídem, prevé que: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".*

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, *"Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".*

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 00151 del veintiséis (26) de febrero de 2021, se encargó a la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía

El campo es de todos | Minagricultura

número 52.910.808, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado asesor, código 1020, grado 14, ubicado en el Despacho del director, del empleo de jefe de oficina, código 1045, grado 16 de la Oficina Asesora de Planeación, a partir del primero (1º) de marzo de 2021, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que el inciso 5, artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que, *"En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, **prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, respecto a la prórroga del encargo de los empleos de libre nombramiento y remoción, el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, mediante Concepto No. 109401, 2020, señaló: *"(...) De lo anterior también se colige que, el encargo de los empleos de libre nombramiento y remoción por vacancia definitiva, tiene un término hasta de tres meses, prorrogables por tres meses más (...)"*. (Subrayado fuera del texto original).

Que el primero (1 º) de junio de 2021, expiran los tres (3) meses iniciales del encargo de funciones efectuado mediante Resolución No. 00151 del veintiséis (26) de febrero de 2021.

Que, en virtud de la normatividad citada en precedencia, es procedente prorrogar el encargo de funciones efectuado mediante Resolución No. 00151 del veintiséis (26) de febrero de 2021, a la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL.**

Que *"El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular" (Artículo 2.2.5.5.44, Decreto 1083, 2015).*

Que el artículo 2.2.5.5.46 ibídem dispone que, *"Al vencimiento del encargo la persona que venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente".*

Que de conformidad con el artículo 8° de la Resolución número 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Prorrogar el encargo efectuado mediante Resolución No. 00151 del veintiséis (26) de febrero de 2021 a la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.808, quien actualmente se desempeña en el empleo denominado asesor, código 1020, grado 14, ubicado en el Despacho del director, del empleo de jefe de oficina,

código 1045, grado 16 de la Oficina Asesora de Planeación, a partir del dos (2) de junio de 2021, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO 1. La funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL,** al vencimiento de la prórroga de encargo o hasta la provisión definitiva del empleo, deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

PARÁGRAFO 2. La presente prórroga de encargo genera erogación presupuestal, la cual será imputada al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2021, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7321 del 04 de enero de 2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución a la funcionaria **ADRIANA PILAR TRUJILLO CARVAJAL** a su correo electrónico institucional adriana.trujillo@restituciondetierras.gov.co y efectuar la notificación electrónica a su jefe inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020, y comunicar al equipo de nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá 28 MAY 2021

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Martha Ortega Benavides – Profesional Especializado – GTDH
Revisó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista – GTDH
Dolly Bohórquez Fierro -Profesional Especializado Contratista- GTDH
María Carolina Trujillo Monroy – Profesional Especializado Contratista– GTDH
Masaelina Ospina Peña – Líder Contratista - GTDH
César García Vargas – Asesor Contratista – SG

GJ-FO-04
V.4